



TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1186, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, PARA PRECISAR EL USO DE ARMAS LETALES Y NO LETALES E INCORPORAR EL USO DE ARMAS DE FUEGO EN CASO DE FLAGRANTE DELITO

Artículo único. Modificación de los artículos 3, 7 y 8 del Decreto Legislativo 1186, Ley que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú

Se modifican los artículos 3-literal c)-, 7-numeral 2 del literal b) del párrafo 7.2-y 8-incorporando el párrafo 8.4- del Decreto Legislativo 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, en los términos siguientes:

"Artículo 3.- Definiciones:

Para los efectos del presente decreto legislativo se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

[...]

- C. Medios de Policía.- Son las armas letales o no letales, los equipos, los accesorios y otros elementos de apoyo, autorizados o proporcionados por el Estado, que emplea el personal policial para enfrentar una amenaza o atentado contra la seguridad, el orden público, la integridad o la vida de las personas.

[...]

Artículo 7. Niveles del uso de la fuerza

[...]

7.2. Los niveles de uso de la fuerza por el personal de la Policía Nacional son los siguientes

[...]

b. Niveles reactivos

2. Tácticas defensivas no letales.- Es el uso de medios no letales de la Policía Nacional del Perú para contrarrestar o superar el nivel de agresión o resistencia que atenten contra el orden público y la seguridad ciudadana.

[...]

Artículo 8.- Circunstancias y reglas de conducta en el uso de la fuerza

[...]

- 8.4. En los casos de flagrancia, cuando se utilice armas de fuego, armas letales inoperativas, armas falsas u otros elementos de evidente peligrosidad, que ponga o haga presumir al efectivo policial que su vida o la de otra persona se encuentra en grave riesgo, este último puede **abatir al agresor en el lugar de los hechos**, considerándose esta acción como defensa propia, referida en el literal a) del párrafo 8.3".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL


ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, con el refrendo del Ministerio del Interior, adecúa el Reglamento del Decreto Legislativo 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo 012-2016-IN, a las modificaciones dispuestas en la presente ley, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.



SUSTENTO DEL TEXTO SUSTITUTORIO

Se presenta el texto sustitutorio que recoge los aportes del Congresista Jorge Montoya Manrique.


ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ

Presidente

**Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las
Drogas**